



DEPORTES UNIÓN LA CALERA SADP

Junto al Fútbol desde 1954

COMUNICACIÓN DE HECHO ESENCIAL

LA CALERA, 30 DE OCTUBRE DE 2015

Señor
Carlos Pavez Toloza
Superintendente de
Valores y Seguros.
PRESENTE



Ref: Hecho Esencial

De mi consideración:

En cumplimiento del dispuesto en el artículo N°9 y en el inciso segundo del artículo N° 10 de la Ley N° 18.045, sobre mercado de valores, se informe a esa superintendencia, como hecho esencial, lo siguiente.

En sesión extraordinaria de directorio de fecha 17 de agosto del 2015, los señores directores del club Deportes Unión la Calera SADP, han aceptado la renuncia del Gerente General Señor Luis Núñez y han designado desde esta misma fecha al nuevo Gerente General Señor Martin González.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier aspecto que usted estime conveniente respecto a lo anterior.

Saluda Atentamente a Ud.

Sebastián Opazo Villalba

Gerente General

Deportes Unión La Calera SADP



Carrera N°440, 2° piso, La Calera, V región. Fono 033-2222126





ACTA
SESION DE DIRECTORIO
DE
DEPORTES UNION LA CALERA SADP

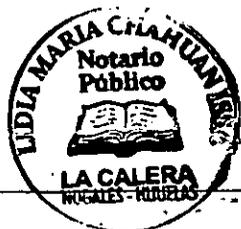
En La Calera, a 26 de Agosto del año 2015 a las 18:00 horas, en la calle Carrera N° 440, comuna de La Calera, se llevó a cabo la Sesión de Directorio de la sociedad "DEPORTES UNION LA CALERA SADP.", con asistencia de los directores señores SABINO JADUE JADUE, CAMILO SAN MARTIN NAVIA, EDUARDO MARTINEZ MACHUCA, ULISES DIAZ ESPINA Y LUIS NUÑEZ SEPULVEDA.

PRIMERO : Toma la palabra el Gerente General señor LUIS NUÑEZ SEPULVEDA quien da cuenta que con fecha 22 de Abril del año en curso, mediante comunicación escrita, don Andrés Vicuña Escala nos solicitó la inscripción de dos traspasos de acciones, mediante los cuales adquirió 363.400.000 acciones a la sociedad "Inversiones Los Acantos Limitada", y 200.047.200 acciones a don Jorge Fuenzalida Barraza.

SEGUNDO : Informa además que con fecha 28 de Abril del año en curso, recibimos en nuestras oficinas una carta mediante la cual don Tomás Serrano Parot, renunció a su cargo de Director de nuestra sociedad.

TERCERO : También informa que con fecha 17 de Agosto, a través de los medios de comunicación el Director Señor Alejandro Varas comunicó su renuncia al Directorio de esta sociedad, sin que hasta la fecha haya hecho llegar formalmente y por escrito dicha situación. Por último, se le pide la renuncia al Gerente General Sr. Luis Núñez Sepúlveda, luego de un breve debate, decide poner su cargo a disposición, por lo que toma necesaria la convocatoria que seguidamente se propone.

CUARTO : Luego de un breve debate acerca de los acontecimientos ocurridos al término del partido jugado el día 15 del presente, el Directorio en pleno da su total respaldo a su Presidente y le ha solicitado seguir en sus funciones. El Presidente por su parte ha accedido a dicha solicitud y se ha comprometido a seguir trabajando por el bien de la institución.





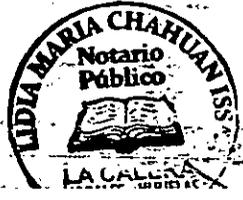
QUINTO **CITACIÓN A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- Los directores acordaron por unanimidad citar a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 21 de Septiembre del 2015 a las 9:00 horas, para tratar los temas que por reglamento, estatutos y la ley son de conocimiento de Junta Ordinaria de Accionistas.

SEXTO **CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- Los directores acordaron por unanimidad citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 21 de Septiembre del 2015 a las 9:30 horas, para tratar los siguientes temas:

- Elección de Directores de la sociedad.
- Autorizar las sesiones de Directorio por medios tecnológicos según art. 47, inciso final, de la Ley 18.046 y Circular Nro. 1530/2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Modificar quórum necesarios para las Sesiones de Directorio.

SEPTIMO : El Directorio, ante la necesidad de contar con un nuevo Gerente General para la sociedad, propone para dicho cargo a don Martín González, pasaporte N° 25588379. Vista la proposición, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, en designar como Gerente General de Deportes Unión La Calera S.A.D.P. a don Martín González, quién actuará además como Secretario del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.046. Don Martín González asumirá su cargo de Gerente General tan pronto los acuerdos del Directorio puedan llevarse a efecto.

Se deja expresa constancia que el Gerente General tendrá, además de los poderes que expresamente le delegue el Directorio, todas las atribuciones, facultades, poderes y prerrogativas que le confieran los estatutos sociales y las leyes N° 18.046 y 20.019, y sus respectivos reglamentos, pudiendo representar extrajudicialmente a la sociedad, con todas las facultades del giro ordinario, y judicialmente, con las facultades consagradas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y especialmente: **UNO:** Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios. **DOS:** Celebrar contratos de promesa, otorgarlos y suscribirlos, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. **TRES:** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de





corporales o incorporales, raíces o muebles. **CUATRO:** Dar y tomar en comodato. **CINCO:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **SEIS:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito sea necesario o voluntario y en préstamo. **SIETE:** Constituir hipotecas incluso con cláusula de garantía general; respecto de las hipotecas en favor de la Sociedad podrá: posponerlas, alzarlas, cancelarlas y aceptarlas incluso con cláusula de garantía. Sin embargo, no se podrán otorgar avales o hipotecas con el objeto de caucionar obligaciones de terceros ni de los socios en particular, salvo el acuerdo unánime de éstos. **OCHO:** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, industrial, mercantil, warrants de cosas muebles u otras especies, y cancelarlas. **NUEVE:** Celebrar contratos de transportes, fletamento, cambio y correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores o subagentes. **DIECI:** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del extranjero. **ONCE:** Otorgar y aceptar fianzas simples y juradas. **DOCE:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar las primas, riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **TRECE:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos, y cerrarlas. **CATORCE:** Celebrar contratos de transacción, aún respecto de los no disputada, incluso muebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial. **QUINCE:** Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia de avío, de iguala y de anticresis. **DIECISÉIS:** Dar y recibir en donación incluso bienes raíces. **DIECISIETE:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, desahuciar, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que sean convenientes. **DIECIOCHO:** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y forma, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas abiertas o cerradas, en comanditas, responsabilidad limitada o ingresar a otras sociedades ya constituidas; formar parte de sociedades, unidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar nuevas, y en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso





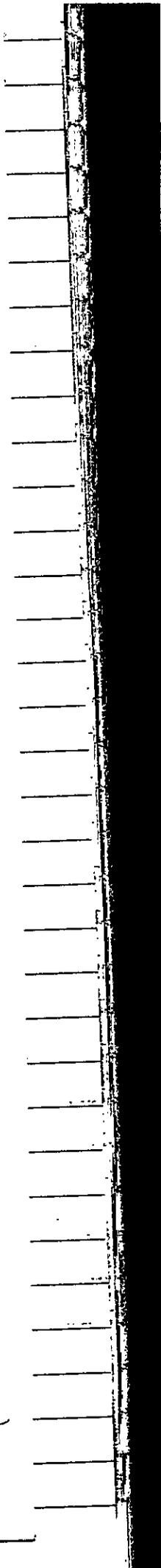
anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una u otra cosa, invertir en su desarrollo, designar o contribuir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores; depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o participaciones, autorizar a los liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras. **Diecinueve:** Celebrar cualquier contrato, nominal o no. En los contratos que la Sociedad celebre el o los representantes quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de esencia, naturaleza o meramente accidental, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabida, deslindes, y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa, convenir cláusulas penales, en favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantía en beneficio de la Sociedad; pactar en favor o en contra de estas prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar las acciones como las de nulidad, resolución, evicción y otras, aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resciliar, dejar sin efecto, resolver, poner término y solicitar la terminación de los contratos, incluso anticipadamente, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y en general ejercitar y/o renunciar a todos los derechos que competan a la Sociedad. **Veinte:** Caucionar cualquier clase de obligaciones de cualquier naturaleza con garantías en beneficio de la Sociedad. **Veintiuno:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, sea en el beneficio exclusivo de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. **Veintidós:** Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Veintitrés:** Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse



M. Chauan



al Banco Central de Chile, u otras entidades o personas naturales en relación con operaciones de cambio y de comercio exterior, incluso exportación e importación de mercancías. En el ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se mencionan sin que la siguiente enumeración ejemplar sea taxativa, sino solamente enunciativa; emitir y firmar informes y registros de importación y exportación, solicitudes anexas, documentos explicativos, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes; contratar aperturas de acreditivos; emitir y suscribir cartas de crédito y contratos de libre consignación; entregar, endosar y emitir documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, celebrar ventas condicionales, celebrar la venta de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas y en general, emitir todos los actos y realizar todas las tasaciones que fueren conducentes en operaciones de cambio y comercio exterior. **VEINTICUATRO:** Representar a la Sociedad en los bancos comerciales, nacionales o extranjeros, estatales, o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil y abrir cuentas corrientes, cuentas de depósito y/o crédito; girar y sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento autorizar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar o denegar y objetar o impugnar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; aceptar y endosar cheques y efectos de comercio; para depositarlos en la cuenta corriente de la Sociedad; contratar préstamos, sea como crédito en cuentas corrientes, créditos documentarios, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas corrientes especiales y otros; contratar líneas y aperturas, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores; en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; emitir boletas de garantías y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, retirar depósitos a la vista o a plazos, valores y documentos. **VEINTICINCO:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en todo su término, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, emitir y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas,



[Handwritten signature]



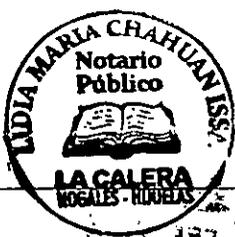
vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad corresponde en relación con tales documentos. **VEINTISEIS:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y; en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **VEINTISIETE:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/o otra forma, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, compensación u otras formas. **VEINTIOCHO:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semi fiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **VEINTINUEVE:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de declaraciones que estimare necesarias o convenientes. **TREINTA:** Constituir servidumbres activas o pasivas, y conceder quitas o esperas. **TREINTA Y UNO:** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **TREINTA Y DOS:** Inscribir la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales, y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que fueren procedentes en esta materia. **TREINTA Y TRES:** Entregar y recibir a las Oficinas de Correos, Telégrafos, Telex, Aduanas, Empresas Estatales, o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad, o expedidas por ésta. **TREINTA Y CUATRO:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen en Aduanas, o desistirse de ellas. **TREINTA Y CINCO:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones



[Handwritten signature]

AR
2003

es, o semi fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios y otros, con clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse las. **TREINTA Y SEIS:** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, civil, arbitral, administrativo, tributario, o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o de tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o cautelares, incluso las contempladas en el Artículo Doce de la Ley catorce mil quinientos cuarenta y nueve, entablar las gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, proponer impugnancias o recusar, solicitar embargo y señalar depositario y bienes al efecto; prorrogar o interrumpir prescripciones, someter a compromisos, nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar condiciones, plazos y otras modalidades, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de peritos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos, o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra, o adherirse a la pedida por otros y acreedores, verificar créditos, impugnar verificaciones ya efectuadas o restringir su ejercicio, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, condonaciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución en el ejercicio de su representación, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del abogado judicial en los términos previstos en los Artículos Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos, o a los efectos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su relación, transigir, someter, otorgar a los árbitros facultades de arbitrades, prorrogar jurisdicción, concurrir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **TREINTA Y SIETE:** Elegir domicilio. **TREINTA Y OCHO:** Adquirir bienes por ocupación, accesión, tradición, sucesión, etcétera. **TREINTA Y NUEVE:** Conferir mandatos especiales, sean estos judiciales, y delegar en todo o en parte el presente mandato. **CUARENTA:** Celebrar



[Handwritten signature]

